



AYUDAS PROGRAMA TORRES QUEVEDO
CONSULTAS FRECUENTES
CONVOCATORIA 2021

ADVERTENCIA:

Estas "consultas frecuentes" sólo pretenden facilitar la lectura del texto oficial de la Resolución por la que se aprueba la Convocatoria correspondiente al año 2021 de las Ayudas para contratos Torres Quevedo.

En caso de discrepancias, el texto prevalente es el publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Novedades respecto convocatorias anteriores:

- Retribución salarial mínima del contratado: 25.350 € brutos anuales
- Memoria limitada a 20 páginas
- Se reducen los datos económicos a completar en el formulario de solicitud

Actualizado 14.12.2021



INDICE DE CONSULTAS FRECUENTES:

- [1. ¿Qué tipo de financiación establecen las Ayudas para contratos Torres Quevedo?](#)
- [2. ¿Cuáles son los plazos de la convocatoria para la presentación de solicitudes?](#)
- [3. ¿Cómo se debe presentar el modelo de declaración de haber obtenido o solicitado otras ayudas para la financiación del mismo contrato?](#)
- [4. ¿En qué idioma hay que presentar la documentación de la solicitud?](#)
- [5. ¿Formalización y presentación de solicitudes?](#)
- [6. ¿Quién puede ser beneficiario de estas ayudas?](#)
- [7. ¿Qué se entiende por empresa, centro tecnológico, centros de apoyo a la innovación tecnológica, asociación empresarial y parque científico-tecnológico?](#)
- [8. ¿Está limitada de alguna manera la contratación según sea el tipo de entidad solicitante?](#)
- [9. ¿Está limitada de alguna manera la contratación del doctor propuesto?](#)
- [10. ¿Qué se entiende en la convocatoria por doctor?](#)
- [11. En caso de haber obtenido el título de doctor en una universidad extranjera, ¿es necesario tener dicho grado homologado por el Ministerio de Educación?](#)
- [12. ¿Pueden ser contratados doctores de países no pertenecientes a la Unión Europea?](#)
- [13. ¿Qué se entiende por un proyecto concreto de investigación industrial, de desarrollo experimental o un estudio de viabilidad técnica previo?](#)
- [14. ¿Qué se entiende por control efectivo, directo o indirecto, de la entidad?](#)
- [15. ¿Qué se entiende por efecto incentivador de la ayuda?](#)
- [16. ¿En qué fecha puede comenzar el proyecto I+D en el que desarrolle su actividad el investigador/doctor?](#)
- [17. ¿Qué conceptos son susceptibles de ser financiados a través de las ayudas para contratos Torres Quevedo?](#)
- [18. ¿Cuál es el régimen de incompatibilidad de estas ayudas?](#)
- [19. Si cambian los datos de la persona de contacto, ¿cómo debo mantenerlos actualizados?](#)
- [20. ¿Con quién contactará la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa para la Investigación o los gestores de estas ayudas cuando se presente alguna duda?](#)
- [21. ¿Si la persona-doctor que la entidad propone contratar decide no incorporarse a la entidad, puede ser sustituida por otra?](#)



1. ¿Qué tipo de financiación establecen las Ayudas para contratos Torres Quevedo?

Las ayudas Torres Quevedo financian, durante tres años, la contratación de doctores en empresas, centros tecnológicos de ámbito estatal, centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal, asociaciones empresariales y parques científico y tecnológicos.

El contrato deberá tener, de acuerdo con el artículo 27.2, carácter **indefinido** y ser a jornada completa, al menos, desde la fecha de inicio de cómputo de la ayuda, de acuerdo con lo indicado en el artículo 22 de la convocatoria.

Las ayudas deberán aplicarse para llevar a cabo actividades de I+D adicionales respecto de las que venga realizando la empresa, debiendo justificar en su solicitud la necesidad y el efecto de incentivación de la ayuda.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento general de exención por categorías, se considerará que las ayudas tienen efecto incentivador si la solicitud de ayuda se ha presentado antes del comienzo del proyecto o actuación.

Los doctores que se contraten con cargo a estas ayudas deberán participar en la realización de proyectos de investigación industrial, de desarrollo experimental o en estudios de viabilidad previos, ya sea de manera individual o dentro de un departamento de I+D o junto a otro personal de la entidad beneficiaria.

La cuantía de las ayudas no podrá superar los valores indicados en el apartado 3 de este artículo. Las cuantías de las ayudas que se concedan para la segunda y tercera anualidad de contrato serán idénticas a la cuantía de la ayuda concedida para la primera, siempre que se mantengan las condiciones que han determinado dicha cantidad. En ningún caso la ayuda para la segunda y tercera anualidad podrá ser superior a la de la primera anualidad.

Las ayudas concedidas serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato de carácter laboral por parte del investigador contratado, con la única excepción de los contratos de Profesor Asociado regulados en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril o figuras semejantes.

2. ¿Cuáles son los plazos de la convocatoria para la presentación de solicitudes?

Se establece un ÚNICO plazo de presentación de solicitudes

- Desde el 2 de febrero de 2022 hasta el 23 de febrero de 2022a las 14:00 horas (hora peninsular española).

3. ¿Cómo se debe presentar el modelo de declaración de haber obtenido o solicitado otras ayudas para la financiación del mismo contrato?

Deberán presentarla en el modelo normalizado que está disponible en la página web de la Agencia Estatal de Investigación.

4. ¿En qué idioma hay que presentar la documentación de la solicitud?

De acuerdo con el Art. 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "la lengua de los procedimientos tramitados por la Administración General del Estado será el **castellano**", por tanto, la solicitud y demás documentos adicionales deberán presentarse en castellano.



5. Formalización y presentación de solicitudes.

- Las solicitudes serán presentadas por las entidades que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 6 y 20 de la resolución de convocatoria. Podrán presentar solicitudes tanto para la realización de nuevos contratos como para contratos ya en vigor en el momento de presentación de la solicitud, siempre que el investigador no haya estado vinculado laboralmente con la entidad con la que solicita una ayuda de esta actuación ni con ninguna otra relacionada accionarial o socialmente con la misma entre el 7 de febrero de 2020 y el 16 de febrero de 2021, ambos inclusive.
- La cumplimentación de la solicitud deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios electrónicos habilitados para ello en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación (<https://sede.micinn.gob.es/>)
- Con **carácter previo a la presentación de la solicitud** es necesario que tanto la entidad, como el representante de la entidad se inscriban en el Registro Unificado de Solicitantes en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación, apartado "Registro de representante". No será necesario inscribirse si ya se hizo en la convocatorias anteriores
- Las entidades solicitantes deberán cumplimentar el formulario de solicitud, usando la firma electrónica avanzada. El certificado electrónico deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4 de la resolución de convocatoria.

Deben ser cumplimentados:

- a) **Instancia de Solicitud**, que se generará al cumplimentar las pantallas de la aplicación de solicitud cuyo enlace estará disponible en la página web de la Agencia Estatal de Investigación.

Esta instancia incluirá información general sobre el proyecto a realizar por el investigador propuesto, los datos personales del mismo, la localización de su puesto de trabajo y las condiciones del contrato de trabajo, señalando la retribución anual bruta prevista y la cuota empresarial a la Seguridad Social.

También recogerá referencias generales sobre la entidad, con indicación expresa de la actividad principal, tipo de entidad, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 20, accionariado y composición, así como otra información considerada oportuna por el solicitante para una evaluación más precisa de su solicitud.

La entidad solicitante pondrá a disposición del investigador propuesto la instancia de solicitud para su firma. La entidad solicitante quedará como depositaria del documento firmado, no siendo necesario presentar dicho documento junto a la solicitud

- b) **Documentación a adjuntar a la instancia de solicitud**

b.1. Comunes a todas las solicitudes de una misma entidad:

- **Certificado de inscripción en el correspondiente registro de asociaciones empresariales**, cuando la entidad solicitante sea una Asociación Empresarial
- **Plan de Negocio**, para las empresas con creación en 2019 o posteriores.
- **Autorización** expresa cuando la entidad solicitante delegue la gestión de la solicitud en otra entidad ajena, usando el modelo recogido en la página web de la Agencia Estatal de Investigación.
- En el caso de entidades empresariales que no tengan obligación de registrar sus cuentas en el Registro Mercantil, o no tengan alguna de las cuentas correspondientes a los dos últimos ejercicios (2019 y 2020) registradas en el Registro Mercantil deberán presentar las cuentas cerradas y auditadas (o aprobadas, su caso, por los administradores de la entidad) de los dos últimos ejercicios (2019 y 2020).



b.2. Específicas para cada solicitud de la entidad

- **Modelo de la descripción de la actividad de I+D (Proyecto)** a realizar por el investigador propuesto, con una indicación expresa (descripción y memoria) del proyecto concreto de investigación, de desarrollo experimental o del estudio de viabilidad técnica previo a cuya realización se asigna el doctor a contratar, indicando las tareas a desarrollar por el investigador propuesto, usando el modelo recogido en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. En el modelo se solicita el plan de difusión de resultados (aplicable a Centros Tecnológicos, Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica, Asociaciones Empresariales y Parques Científicos y Tecnológicos); especificar con detalle las acciones dirigidas a la difusión de los resultados esperados en la ejecución del proyecto descrito. El proyecto tendrá una extensión máxima de 20 páginas.

Modelo de Curriculum vitae abreviado (en adelante, CVA) de la persona propuesta, que se presentará en el modelo normalizado disponible en la página web de la Agencia Estatal de Investigación, o en el que se genera de forma automática desde la aplicación «Curriculum vitae» normalizado disponible en la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), utilizando la opción de generación de curriculum abreviado.

El CVA se presentará en inglés (recomendado) o en español y tendrá una extensión máxima de 4 páginas.

- Se recomienda cumplimentar el CVA en letra Times New Roman, Calibri o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm; y espaciado mínimo sencillo. La aplicación de solicitud no admitirá CVA con una extensión superior a 4 páginas.
- Los solicitantes que participen en el **turno de personas con discapacidad** deben hacerlo constar en el formulario de solicitud y adjuntar documento acreditativo de un grado de discapacidad **igual o superior al 33%**. La no acreditación implicará la desestimación de la solicitud, que no podrá ser considerada para el turno de acceso general.

Una vez cumplimentado el formulario deberán comprobar que la solicitud está bien generada, por lo que sugerimos guarden un borrador.

Una vez se genera la solicitud definitiva, se mostrará un código de barras en la parte superior central. Los siguientes pasos a realizar serán:

- 1- Firmar la solicitud (mediante la firma electrónica avanzada) del Representante Legal de la entidad.
- 2- Registrar la solicitud (mediante el registro electrónico).

Es importante guardar los documentos electrónicos que son generados, así como los justificantes de firma y de registro.

La entidad solicitante quedará como depositaria del documento firmado, no siendo necesario presentar dicho documento ante el Ministerio de Ciencia e Innovación.

La documentación aportada por las entidades concurrentes a esta convocatoria será tratada confidencialmente.

6. ¿Quién puede ser beneficiario de estas ayudas?

Podrán solicitar y ser beneficiarios de las Ayudas para contratos Torres Quevedo, las entidades recogidas en el artículo 20 de la resolución de convocatoria.

Es decir, las empresas, entre las que se incluyen las empresas “spin-off” y las JEIs, centros tecnológicos de ámbito estatal, centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal, asociaciones empresariales y parques científicos



y tecnológicos que cumplan las definiciones recogidas en el artículo 5 de la resolución de convocatoria y que además cumplan los siguientes requisitos:

- a. Estar ubicado el puesto de trabajo del investigador a contratar en territorio español.
- b. Realizar un proyecto concreto de investigación industrial, de desarrollo experimental o un estudio de viabilidad técnica previo.

7. ¿Qué se entiende por empresa, centro tecnológico, centro de apoyo a la innovación tecnológica, asociación empresarial y parque científico-tecnológico?

Estas definiciones se establecen en el artículo 5 de la resolución de la convocatoria de Ayudas para contratos Torres Quevedo y son las siguientes:

a) Empresa: persona jurídica con ánimo de lucro, cualquiera que sea su régimen jurídico, que esté válida y totalmente constituida en el momento de presentación de la solicitud de ayuda, y cuya actividad principal consista en la producción de bienes y servicios destinados al mercado. A los efectos de estas ayudas, se integran en particular en el concepto de empresa las sociedades mercantiles públicas, los entes públicos empresariales y los empresarios individuales y se excluyen expresamente, como posibles beneficiarios, a los trabajadores autónomos.

Dentro del concepto de empresa se diferencian las pequeñas y las medianas empresas que a los efectos de estas ayudas, y de acuerdo con el Anexo I del Reglamento General de exención por categorías, se definen a continuación.

Se define, dentro de la categoría de PYME, a una **pequeña empresa** como aquella que cumple todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- ocupa a menos de 50 personas y
- cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

Se define, dentro de la categoría de PYME, a una **mediana empresa** como aquella que cumple todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- ocupa a menos de 250 personas y
- cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
- no es pequeña empresa.

A efectos de esta actuación, se consideran que son **gran empresa** todas aquellas que no se incluyen en las definiciones de pequeña y mediana empresa anteriores.

En el caso de empresas asociadas o vinculadas, según la definición de estas empresas incluida en el artículo 3 del Anexo I del Reglamento general de exención por categorías, el cómputo de los efectivos y límites a los que se refieren las dos definiciones anteriores se efectuará como dispone el anexo.

Se define a una empresa **Spin-off** como aquella que tenga una antigüedad inferior a tres años y que cumpla alguno de los siguientes criterios:

- 1º. Que esté fundada por personal de una institución de I+D pública o privada sin ánimo de lucro, o por un estudiante, para desarrollar y comercializar una invención;
- 2º. Que licencie tecnología propiedad de una universidad, centro público de investigación o centro tecnológico;



3º. Que comience en un parque tecnológico o incubadora de empresas perteneciente al sector público o a la universidad;

4º. Que haya sido participada en su capital por una universidad o un centro público de investigación.

Joven Empresa Innovadora (JEI): la empresa que tenga una antigüedad inferior a seis años que cumpla la condición de pequeña empresa dada anteriormente y que haya realizado unos gastos en investigación, desarrollo e innovación tecnológica que representen al menos el 15% de los gastos totales de la empresa durante los dos ejercicios fiscales anteriores o en el ejercicio anterior cuando se trata de empresas de menos de dos años de antigüedad.

b) Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica: serán considerados como tales los definidos en el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, que estén inscritos en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica en la fecha de presentación de la solicitud.

c) Asociación empresarial: asociación empresarial sectorial sin ánimo de lucro válida y totalmente constituida e inscrita en el correspondiente Registro en el momento de presentación de la solicitud y que realice entre sus actividades proyectos y actuaciones de investigación y desarrollo para su sector.

d) Parques Científicos y Tecnológicos: las entidades promotoras de un parque científico y tecnológico que revistan la forma jurídica de empresa o de entidad privada sin fin de lucro, y que realicen o tengan capacidad de realizar entre sus actividades proyectos y actuaciones de investigación y desarrollo, de modo independiente a las entidades instaladas en el parque. No se incluyen en esta definición, las universidades privadas establecidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

8. ¿Está limitada de alguna manera la contratación según sea el tipo de entidad solicitante?

Sólo se podrán presentar **tres solicitudes por entidad** en cualquier momento dentro del plazo indicado, siempre que en cada una de las solicitudes el investigador a contratar propuesto sea diferente y que cada solicitud corresponda a un proyecto o actuación claramente distintos. Deben tener sustantividad propia y no deben ser el resultado de la fragmentación de otro proyecto o actuación. En cada una de las solicitudes de una misma entidad el investigador propuesto debe ser diferente.

Una vez cerrado el plazo de presentación de la solicitud, o firmada y registrada la misma, el investigador candidato no podrá ser sustituido.

En la solicitud, se detallará la justificación de la necesidad y el efecto de incentivación de la ayuda, así como, especialmente en el caso de las grandes empresas, la adicionalidad del proyecto sobre las actividades actuales de la empresa.

9. ¿Está limitada de alguna manera la contratación del doctor propuesto?

- No haber estado vinculado laboralmente con la entidad con la que solicita esta ayuda ni con ninguna otra relacionada accionarial o socialmente con la misma entre el 7 de febrero de 2020 y el 16 de febrero de 2021, ambos inclusive. En el caso de las empresas “Spin-off” y las JEIs, no será de aplicación este requisito si la vinculación laboral se ha mantenido con una institución de I+D pública o privada sin ánimo de lucro que participa en el accionariado o en el capital de la nueva empresa, de acuerdo con la definición de empresa “Spin-off” y JEIs.
- No contar, en el momento de presentación de la solicitud, con una participación en el capital de la entidad que solicita estas ayudas o de otra relacionada accionarial o socialmente con la misma que suponga una capacidad de control efectivo, directo o indirecto, de la entidad.



10. ¿Qué se entiende en la convocatoria por “Doctor”?

Se entiende como “Doctor”, a la persona que posea este grado universitario en el momento de presentar la solicitud, por cualquier universidad española o extranjera.

11. En caso de haber obtenido el título de doctor en una universidad extranjera, ¿es necesario tener dicho grado homologado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte?

No es obligatorio. Sin embargo, en caso de duda, se les podrá requerir que aporten información adicional que verifique la veracidad de la titulación del doctor. El título de doctor deberá acompañarse de una traducción al castellano del mismo.

12. ¿Pueden ser contratados doctores de países no pertenecientes a la Unión Europea?

Sí. No se establece ningún requisito en cuanto a la nacionalidad de los contratados.

13. ¿Qué se entiende por un proyecto concreto de investigación industrial, de desarrollo experimental o un estudio de viabilidad previo?

Se definen en el artículo 5 de la resolución de convocatoria:

a. Proyectos de investigación industrial: proyectos orientados a la investigación planificada cuyo objeto es la adquisición de nuevos conocimientos que puedan resultar de utilidad para la creación de nuevos productos, procesos o servicios y/o contribuir a mejorar considerablemente los ya existentes.

b. Proyectos de desarrollo experimental: proyectos orientados a la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de planes y estructuras o diseños de productos, procesos o servicios nuevos, modificados o mejorados. Podrán incluirse, por ejemplo, otras actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos y servicios. Entre las actividades de estos proyectos, podrá figurar la elaboración de proyectos, diseños, planes y demás tipos de documentación siempre y cuando no vayan destinadas a usos comerciales. Se incluye asimismo el desarrollo de prototipos y proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando el prototipo sea por necesidad el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación. En caso de utilización comercial posterior de proyectos piloto o de demostración, todo ingreso que dicha utilización genere debe deducirse de los costes subvencionables.

En este tipo de proyectos se encuadran también: la producción y ensayo experimentales de productos, procesos y servicios, siempre y cuando no puedan emplearse o transformarse de modo que puedan utilizarse en aplicaciones industriales o para fines comerciales.

Dentro de esta tipología de proyectos no se incluyen: las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en los productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras actividades en curso, aun cuando dichas modificaciones puedan representar mejoras.

c. Estudios de viabilidad: estudios destinados a la evaluación y análisis del potencial de un proyecto, con el objetivo de apoyar el proceso de toma de decisiones de forma objetiva y racional descubriendo sus puntos fuertes y débiles, y sus oportunidades y amenazas, así como de determinar los recursos necesarios para llevarlo a cabo y, en última



instancia, sus perspectivas de éxito. En estos estudios podrán incluirse, en su caso, los diagnósticos tecnológicos, entendiéndose como tales aquellos cuyo objetivo sea el conocimiento del estado de la técnica, tanto en el ámbito empresarial como de sector o de tecnología completa y ya sea a escala nacional o internacional, y la consecuente propuesta de medidas conducentes a la consecución del nivel tecnológico correspondiente a ese estado de la técnica.

14. ¿Qué se entiende por control efectivo, directo o indirecto, de la entidad?

El Artículo 1.2.c) de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo y Disposición adicional vigésima séptima del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, establece el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos.

Estarán obligatoriamente incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos quienes ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conllevan el desempeño del cargo de consejero o administrador, o presten otros servicios para una sociedad mercantil capitalista, a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa, siempre que posean el control efectivo, directo o indirecto, de aquélla.

Se entenderá, en todo caso, que se produce tal circunstancia, cuando las acciones o participaciones del trabajador supongan, al menos, la mitad del capital social.

Se presumirá, salvo prueba en contrario, que el trabajador posee el control efectivo de la sociedad cuando concurren algunas de las siguientes circunstancias:

- Que, al menos, la mitad del capital de la sociedad para la que preste sus servicios esté distribuido entre socios, con los que conviva, y a quienes se encuentre unido por vínculo conyugal o de parentesco por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado.
- Que su participación en el capital social sea igual o superior a la tercera parte del mismo.
- Que su participación en el capital social sea igual o superior a la cuarta parte del mismo, si tiene atribuidas funciones de dirección y gerencia de la sociedad.

En los supuestos en que no concurren las circunstancias anteriores, la Administración podrá demostrar, por cualquier medio de prueba, que el trabajador dispone del control efectivo de la sociedad.

No estarán comprendidos en el Sistema de Seguridad Social los socios, sean o no administradores, de sociedades mercantiles capitalistas cuyo objeto social no esté constituido por el ejercicio de actividades empresariales o profesionales, sino por la mera administración del patrimonio de los socios.

15. ¿Qué se entiende por efecto incentivador de la ayuda?

Las ayudas estatales deben tener efecto incentivador, esto es, provocar un cambio en el comportamiento del beneficiario que como consecuencia de la ayuda incremente el nivel de actividad de I+D+i, cuantitativa o cualitativamente.

Los solicitantes pueden utilizar, para demostrar el efecto incentivador de la ayuda, junto con otros factores cuantitativos y/o cualitativos, los criterios siguientes:

a) Incremento del volumen del proyecto: incremento del coste total del proyecto (sin descenso del gasto del beneficiario en comparación con una situación sin concesión de ayudas); aumento del número de personal destinado a actividades de I+D+i.

b) Incremento del alcance del proyecto: incremento de la cantidad de resultados esperados del proyecto; un proyecto más ambicioso, ilustrado con mayores probabilidades de llevar a cabo avances científicos o tecnológicos o mayores riesgos (debido a que la investigación implica mayores riesgos, es un proyecto de larga duración y los resultados son inciertos).



c) Incremento de la rapidez: reducción del tiempo de terminación del proyecto en comparación con la realización de ese mismo proyecto sin concesión de ayudas.

d) Incremento de la cuantía total empleada en I+D+i: el beneficiario de la ayuda incrementa el gasto total en I+D+i; cambios del presupuesto comprometido para el proyecto (sin descensos correspondientes del presupuesto de otros proyectos); el beneficiario de la ayuda incrementa el gasto total en I+D+i como porcentaje de todo el volumen de negocios.

16. ¿En qué fecha puede comenzar el proyecto I+D en el que desarrolle su actividad el investigador/doctor?

La fecha de inicio del proyecto o actuación deberá ser posterior al cierre de presentación de solicitudes (23 de febrero de 2021). La fecha de inicio que se indique en la aplicación de solicitud debe coincidir con la fecha de inicio que figure en la memoria del proyecto (ya sea en el texto o en el cronograma).

17. ¿Qué conceptos son susceptibles de ser financiados a través de las ayudas para contratos Torres Quevedo?

Las ayudas que se concedan adoptarán siempre la forma de subvención y serán subvencionables:

- Los gastos de personal derivados de la contratación del doctor, entendiéndose por tal coste, la suma de la retribución bruta más la cuota empresarial de la Seguridad Social, de los doctores incorporados en régimen de dedicación exclusiva a los proyectos y estudios concretos definidos en la convocatoria.
- El presupuesto máximo financiable anual por ayuda por este concepto no podrá ser superior a 55.000 euros, sin perjuicio de que la retribución bruta que figure en el contrato pueda resultar en un gasto de contratación superior.
- Por otro lado, solo serán financiables aquellos presupuestos que resulten de retribuciones brutas anuales iguales o superiores a 25.350 euros.

Las intensidades brutas máximas de las ayudas, como porcentaje del coste de actividad incentivada, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento general de exención por categorías, son las siguientes:

PROYECTO O ACTUACIÓN	INTENSIDADES BRUTAS MÁXIMAS DE AYUDA EN FORMA DE SUBVENCIÓN A LOS BENEFICIARIOS		
	Pequeñas empresas	Medianas empresas	Grandes empresas; Centros tecnológicos; Centros de apoyo a la innovación; Asociaciones empresariales; Parques científicos y tecnológicos
Proyectos de investigación industrial	70%	60%	50%
Estudios de viabilidad	70%	60%	50%
Proyectos de desarrollo experimental	45%	35%	25%

A efectos de intensidad bruta máxima de ayuda, las empresas “spin off” y JEIs que se definen en el artículo 3, se incluirán dentro de la categoría de empresa que corresponda.



18. ¿Cuál es el régimen de incompatibilidad de estas ayudas?

Las ayudas concedidas serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato de carácter laboral por parte del investigador contratado, con la única excepción de los contratos de Profesor Asociado regulados en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades o figuras semejantes de acuerdo con las normativas autonómicas correspondientes.

19. Si cambian los datos de la persona de contacto ¿cómo debo mantenerlos actualizados?

Es responsabilidad del solicitante mantener actualizados los cambios a través del Registro Unificado de Solicitantes (RUS) y/o Sistema de Entidades, ubicados en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación (<https://sede.micinn.gob.es/>).

Además, hasta el momento de la Resolución de concesión, a título informativo deberán enviar un correo electrónico al departamento gestor de la ayuda de contratos Torres Quevedo (ptq.solicitud@aei.gob.es), notificando los cambios solicitados.

Todas las comunicaciones entre la Agencia Estatal de Investigación y la entidad solicitante se realizarán a través de la Carpeta Virtual de Expedientes (Facilit@).

20. ¿Con quién contactará la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa o los gestores de estas ayudas cuando se presente alguna duda?

Se dirigirá de manera general al firmante de la solicitud, es decir, el representante legal de la entidad o en su defecto con el delegado que hayan notificado en la solicitud de la ayuda a través de la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@.

21 ¿Si la persona-doctor que la entidad propone contratar decide no incorporarse a la entidad, puede ser sustituida por otra?

De acuerdo con lo indicado en el art. 25.6, en ningún caso será posible la sustitución de la persona participante, ni durante la fase de instrucción del procedimiento de concesión, ni en ninguna de las fases posteriores a la concesión de la ayuda.